



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0069743-2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y N° 0083296-2024 de fecha 12 de junio del 2024, presentado por el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, identificado con DNI N° 17941068 y COARPE N° 040030; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0069743-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, identificado con DNI N° 17941068 y COARPE N° 040030, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación bio-arqueológica de la colección de contextos funerarios, provincia de Chachapoyas – Amazonas";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de cuarenta y seis (46) cajas de restos óseos humanos, procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contextos Funerarios del Sitio Arqueológico Diablo Wasi temporada 2023 y PIA Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas – Temporada 2022 (PACHa); así como la toma de muestras de huesos y dientes para análisis bioquímicos y análisis isotópico; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, ubicado en Jirón Ayacucho 908, Chachapoyas, Amazonas;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al laboratorio de Ingeniería de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicado en Calle Higos Urco N° 342-350-356/Calle Universitaria N° 304, en la ciudad de Chachapoyas departamento de Amazonas;

Que, mediante Hoja de elevación N° 000100-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00077-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;

Que, mediante Memorando N° 00665-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos solicito a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00692-2024-DDC AMA/MC de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00058-2024-DDC AMA-MPV/MC de fecha 04 de junio 2024, del Área de Conservación y registro de bienes culturales muebles histórico artístico, en el cual se indica que es viable el traslado de los materiales arqueológicos, asimismo que los bienes no corresponden a bienes museables por lo cual no requieren la presentación de una póliza de seguro. Además, se constató el lugar propuesto por el investigador precisando que cumple con los requisitos de seguridad y conservación para albergar el material arqueológico;

Que, mediante Carta N° 00113-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección General de Museos notificó al Lic. Edwin Almedin Blas Carranza las observaciones realizadas;

Que, mediante Expediente N° 0083296-2024 de fecha 12 junio de 2024, el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza remitió a la Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000129-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000099-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación bio-arqueológica de la colección de contextos funerarios, provincia de Chachapoyas – Amazonas"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas emitida mediante el Informe N° 00058-2024-DDC AMAMPV/MC de fecha 04 de junio de 2024. A su vez informa que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". En ese contexto,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comunica que se ha verificado el depósito temporal en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicado en la Calle Higos Urco No 342-350-356/Calle Universitaria N° 304, ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, constatando que el espacio cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación bio-arqueológica de la colección de contextos funerarios, provincia de Chachapoyas-Amazonas"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de cuarenta y seis (46) cajas de restos óseos humanos, procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica de Contextos Funerarios del Sitio Arqueológico Diablo Wasi Temporada 2023 y PIA Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas-Temporada 2022 (PACHa); así como la toma de 200 muestras de huesos y dientes para análisis bioquímicos y análisis isotópico; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, ubicado en Jirón Ayacucho 908, Chachapoyas, Amazonas.

Proyecto	Material	Nº cajas
Proyecto de Investigación Arqueológica de Contextos Funerarios del Sitio Arqueológico Diablo Wasi - temporada 2023	Óseo humano	34
PIA Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHa) – Temporada 2022		12
TOTAL 46 CAJAS		

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, identificado con DNI N° 17941068 y COARPE N° 040030, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación bio-arqueológica de la colección de contextos funerarios,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia de Chachapoyas – Amazonas", por un período de un (01) mes, contados a partir del 19 de junio del 2024.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, ubicado en Jirón Ayacucho 908, Chachapoyas, Amazonas para su estudio al laboratorio de Ingeniería de Suelos de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicado en Calle Higos Urco N° 342-350-356/Calle Universitaria N° 304, en la ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Artículo 4º.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Realizar el análisis no destructivo, de los materiales excavados en el sitio arqueológico Diablo Wasi, en la temporada 2023 y de Purunllaqta de Maino – Temporada 2022; con el fin de caracterizar por cada estructura funeraria la demografía, la morfología física, la dieta y la salud (patología observada) de la población local en cada sitio. A excepción del análisis isotópico.*
- *Realizar la selección y toma de muestras de los individuos enterrados en los diferentes contextos funerarios del sitio de Diablo Wasi – EF-01 y EF-17 – para realizar el análisis destructivo (isotópicos), el que nos proporcionara información acerca de la dieta y salud de los pobladores de Diablo Wasi.*

Artículo 7º.- PRECISAR que el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, la selección y toma de doscientas (200) muestras de huesos y dientes para análisis especializados según se detalla a continuación:

Proyecto	Análisis	Material	Cantidad de muestras
Proyecto de Investigación Arqueológica de Contextos Funerarios del Sitio Arqueológico Diablo Wasi - temporada 2023	Análisis bioquímicos (no destructivos)	Óseo humano	100 huesos
PIA Paisajes Arqueológicos de Chachapoyas (PACHa) – Temporada 2022	Análisis isotópico (carbón, nitrógeno, oxígeno) (destructivos)		100 dientes
Total			200 muestras



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 9º.- PRECISAR que, deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la entrega de las muestras seleccionadas para análisis especializados, indicadas en el artículo 8º de la presente resolución, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega.

Artículo 10º.- PRECISAR, que posteriormente el investigador deberá realizar el trámite para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 11º.- PRECISAR que las muestras que no sean sometidas a análisis de tipo destructivo deberán retornar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, debiendo suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 12º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 13º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas.

Artículo 14º.- DISPONER que el Lic. Edwin Almedin Blas Carranza deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 15º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 16º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

Artículo 17º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Amazonas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 18°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Edwin Almedin Blas Carranza, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS